

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**70****VILLACONEJOS**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villaconejos, por el que se aprueba provisionalmente la suspensión de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas y veladores.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2021, acordó la aprobación provisional de la suspensión de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas y veladores.

#### ACUERDO

Primero.—Suspender inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de dominio público con terrazas y veladores por los siguientes motivos:

— Imposibilidad de su instalación por las medidas relacionadas con el COVID-19.

Segundo.—Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villaconejos.sedelectronica.es/>

Tercero.—Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://villaconejos.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villaconejos, a 22 de junio de 2021.—El alcalde-presidente, Adolfo Pacheco Sánchez.

(03/22.096/21)

